



Bogotá, D.C.

Señor (a)

ANONIMO (A)

Sin dirección publicar en cartelera A.L.B.U.

Tel:

Email:

Ciudad

Referencia: Radicado Número 20204600897712 – Derecho de petición. Problemática convivencia, presunta violación cuarentena.
SDQS: 1166792020

Cordial saludo.

Por medio de la presente acuso recibo de su comunicado, como quiera que la queja de su interés carece de dirección exacta en donde al parecer ocurren o han ocurrido los hechos citados, por ahora no podemos adelantar los tramites pertinentes, por lo anterior solicitamos nos suministre una dirección exacta para lo pertinente, en concordancia con lo citado, me permito manifestar lo relacionado legalmente con peticiones o quejas incompletas, así:

“(…) Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito.

En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el



desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales. (...)”.


En estos términos atendemos su solicitud, quedando a su disposición en lo de nuestras competencias.

Cordialmente,



ANTONIO CARRILLO ROSAS

Alcalde Local de Barrios Unidos

*Elaboro: W. Javier Rivera M. – Abogado Contratista. 
Revisó/Aprobó: Marlene Alcira Meléndez Pérez – P.E. 222-24 A.G.P.*

Atendiendo el hecho de que el peticionario no dejó dirección alguna con el fin de comunicarle el trámite dado al requerimiento presentado y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política y en el Párrafo Primero del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Constancia de fijación. Hoy, _____, se fija la presente publicación, en un lugar visible de la Alcaldía Local de Barrios Unidos, siendo las Siete de la mañana (7:00 A.M.) por el término de cinco (5) días hábiles.

FUNCIONARIO DEL CDI

Constancia de des fijación, La presente publicación permaneció fijada en lugar público de este Despacho por el término de cinco (5) días hábiles y se des-fija hoy, _____, siendo las Cuatro y Treinta de la tarde (4:30 P.M.).

FUNCIONARIO DEL CDI.